



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 01435-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 6052-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 01490-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 1315-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1586-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 6177-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1607-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1363-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0388-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2024-GM/MDPP, el Informe N° 1626-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0204-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1641-2024-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, la Resolución Jefatural N° 0206-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 042-2024 de la Presidente del Comité de Selección, el Informe N° 401-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 01435-2024/MDPP-GIP de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Previsión Presupuestal por el importe de S/. 1,522,216.95 (Un Millón Quinientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles), para continuar con las gestiones administrativas necesarias para avanzar en el ciclo de inversión, según siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	PARTEA	IMPORTE HABITADO	SOLICITIVO HABILITACIÓN PRESUPUESTAL	HABILITACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL	PROGRAMACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN (S/.)				
						UNIDAD DE MEDIDA	META	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
01	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA LE 3018 VIII DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VICIOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - CÓDIGO UNICO N°2041101	OBRA	S/ 0.00	S/ 509,542.07	S/ 509,542.07					
		SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 0.00	S/ 21,000.00	S/ 21,000.00	M2	1,150.00	ADMINISTRACIÓN POR CONTRATA	02/12/2024	03/03/2024
02	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA LE 2001 LEONCEN PRADO, SECTOR ALAMEDA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - CÓDIGO UNICO N°2042047	OBRA	S/ 0.00	S/ 333,397.83	S/ 333,397.83					
		SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 0.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00	M2	840.51	ADMINISTRACIÓN POR CONTRATA	02/12/2024	03/03/2024
03	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL - CEDE EN EL HELÉN WELER DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO UNICO N°2043709	OBRA	S/ 0.00	S/ 464,781.58	S/ 464,781.58					
		SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 0.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00	M2	1,181.41	ADMINISTRACIÓN POR CONTRATA	02/12/2024	03/03/2024
	TOTAL		S/ 0.00	S/ 1,507,451.23	S/ 1,507,451.23					



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante N° 6052-2024/MDPP-OGPPI de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones atiende la solicitud de la Gerencia de Inversiones Públicas, respecto a la Previsión Presupuestal por el importe de S/. 1,522,216.95 (Un Millón Quinientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles), sobre los Proyectos de Inversión Priorizadas del Presupuesto Participativo 2025, habiendo determinado agrupar las Inversiones en paquetes (03) Proyectos de Inversión "paquete colegios", según el siguiente detalle:

- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 5178 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA – CÓDIGO ÚNICO N° 2041135, según el Expediente Técnico elaborado, el Costo de Obra es de S/. S/. 569,342.07 y S/. 32,000,00 para la Supervisión y Liquidación.
- MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. 2067 LEONCIO PRADO, SECTOR ALAMEDA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA – LIMA – II ETAPA – CÓDIGO ÚNICO N° 2342343, según el Expediente Técnico elaborado, el Costo de Obra es de S/. 393,387.80 y S/. 24,000,00 para la Supervisión y Liquidación.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. HELLEN KELLER DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA – CÓDIGO ÚNICO N° 2637078, según el Expediente Técnico elaborado, el Costo de Obra es de S/. S/. 479,487.08 y S/. 24,000,00 para la Supervisión y Liquidación.

Que, mediante el Memorándum N° 01490-2024/MDPP-GIP de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Requerimiento para Convocatoria a Procedimiento de Selección para la Ejecución de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135 y N° 2342343;

Que, mediante Memorándum N° 1315-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de octubre, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, realizar el Procedimiento de Selección para la Ejecución de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135 y N° 2342343, adjuntando Términos de Referencia con un valor referencial de S/. 1,422,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1586-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Previsión Presupuestal para la Ejecución de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135 y N° 2342343, por el importe de S/. 1,422,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 6177-2024/MDPP-OGPPI de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0016-2024-OGPPI/MDPP, en base al respaldo presupuestal en la Programación Multianual y Formulación del Presupuesto 2025-2027, por el monto total de S/. 1,422,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1607-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, que eleve la presente a la Gerencia Municipal para aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 – Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
EJECUCIÓN DE UN PAQUETE DE 03 PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CÓDIGO ÚNICO N° 2637078, N° 2041135, N° 2342343	Obra	Adjudicación Simplificada	Noviembre	05: Recursos Determinados	S/ 1'422,216.95 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis con 95/100 soles)





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorandum N° 1363-2024/MDPP-OGAF de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0388-2024/MDPP-OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por la unidad orgánica usuaria y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2024-GM/MDPP de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 1626-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección denominado "Ejecución de un Paquete de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N°2637078, N°2041135, N°2342343", por el monto estimado de S/ 1'442,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles), mediante Adjudicación Simplificada, Obra, bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0204-2024/MDPP-OGAF de fecha 13 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación "Ejecución de un paquete de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135, N° 2342343", bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada, Obra, bajo la modalidad de Suma Alzada, y por el importe ascendente a S/. 1'442,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0206-2024/MDPP-OGAF de fecha 14 de noviembre del 2024, se resolvió Designar al Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 1641-2024/MDPP-OGAF-OL, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Ejecución de un Paquete de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135, N° 2342343";

Que, mediante Acta de Sesión de Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, de fecha 15 de noviembre de 2024, la presidente del Comité, da por instalado el Comité de Selección, dando inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N°042-2024-CS/MDPP- Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de un paquete de 03 proyectos de inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135, N° 2342343, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 204-2024-OGAF/MDPP de fecha 13.11.2024, por el valor referencial de S/ 1'442,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles). Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/A.S. 042-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases Administrativas remitidas; por lo que, mediante Proveído N° 588-2024-GM de fecha 15 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 042-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 401-2024/MDPP-OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que, tras el requerimiento efectuado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se prosigió con las actuaciones preparatorias respectivas, confiándose para ello con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0016-2024-OGPPI/MDPP, para Convocatoria del Procedimiento de Selección para la Contratación "Ejecución de un paquete de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135, N° 2342343", por el monto estimado de S/. 1'442,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles), mediante una Adjudicación Simplificada N° 042-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria; además que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2024 (Vigésima Sexta Versión), de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 042-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2024-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la "Ejecución de un paquete de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135, N° 2342343", por el monto estimado de S/. 1'442,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0206-2024/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALAYNA
GERENTE MUNICIPAL

